

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI"

FUNDADA EL 23 DE ABRIL DE 1972 ENTIDAD JURÍDICA

ACUERDO MINISTERIAL No. 453

Filial de Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito YARUQUÍ - QUITO - ECUADOR



REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, DISCIPLINA Y COMISIÓN TÉCNICA ABRIL 2024



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO 2024

Tabla de Contenidos

Página

TITULO I	1
CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES	1
CAPÍTULO I	1
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES	1
CAPÍTULO II	4
INSCRIPCIONES Y CALIFICACIONES.....	4
CAPÍTULO III	11
INICIO DEL ENCUENTRO	11
CAPÍTULO IV	14
FINALIZACIÓN DEL ENCUENTRO	14
CAPÍTULO V	17
SANCIONES A LOS JUGADORES	17
CAPÍTULO VI	22
SANCIONES A LOS EQUIPOS Y DIRIGENTES	22
CAPÍTULO VII	24
RECURSO DE INPUGNACION Y APELACION	24
CAPÍTULO VIII	26
DISPOSICIONES GENERALES	26
CAPÍTULO IX	29
DEL ARBITRAJE	29
CAPITULO X	31
MODALIDAD DE CAMPEONATO.....	31
CAPITULO XI	32
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	32



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

TITULO I

CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES

Art. 1.- Liga Deportiva Parroquial Rural "Yaruquí", es una entidad jurídica fundada el 23 de abril de 1972, creada con acuerdo ministerial No. 453. Filial de Asociación de Ligas Rurales del cantón Quito. Organiza y ejecuta el deporte en la parroquia de Yaruquí con sujeción al presente Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General, y leyes del deporte nacional e internacional.

Art. 2.- Liga Deportiva Parroquial Rural "Yaruquí", tendrá su domicilio y sede en el Estadio "Ángel Olmedo Chávez", ubicado en la Calle Quito Oe2-55 y Simón Bolívar, en la parroquia de Yaruquí.

Art. 3.- Liga Deportiva Parroquial Yaruquí, por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con finalidad pública o social, no lucrativa, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General

Art. 4.- Estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

Art. 5.- La Comisión de Calificación y Disciplina y la Comisión Técnica son organismos de funcionamiento autónomo, quienes durante el campeonato que organiza Liga, aplicará las Leyes y Reglamentos, controlarán el desarrollo del calendario de juegos y estarán conformadas por tres personas idóneas en cada Comisión de entre las cuales nombrarán a su presidente, quien será la persona que de su fallo señalando el artículo y el literal que corresponde.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 6.- Para ser elegido miembro de la Comisión de Calificación y Disciplina y de la Comisión Técnica, es necesario ser dirigente de un equipo que sea filial a LDPRY y solo podrá participar una comisión a la vez.

Art. 7.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Calificación y Disciplina:

- a) Presentar cada año el proyecto de reformas al reglamento ante el directorio, para que el presidente ponga a consideración de la asamblea para su discusión y aprobación.
- b) Conocer y resolver sobre la impugnación y validez de un encuentro deportivo siempre que se hayan presentado cumpliendo los requisitos establecidos en capítulo relacionado con el recurso de impugnación.
- c) Llevar un registro actualizado de las sanciones
- d) Presentar al directorio al final de cada campeonato, un informe detallado, para que éste por medio del presidente de L.D.P.R.Y. ponga a consideración de la asamblea.
- e) Facilitar documentos que reposan en los archivos de la comisión, para su revisión previa solicitud aprobada por el presidente de LDPRY.

Art. 8.- Los informes de vocalía no podrán ser alterados o aumentados luego de que hayan sido firmados por los capitanes, árbitro y vocal, en caso de suceder este particular, luego de una investigación por parte de la Comisión de Calificación y Disciplina el equipo que cometiera esta falta, será sancionado con el retiro del campeonato y perderá la garantía, en caso de que el señor árbitro no emita el informe al concluir el partido lo hará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Habrá informe ampliatorio únicamente en los casos que la Comisión de Calificación y Disciplina, lo solicite.

Art. 9.- La Comisión de Calificación y Disciplina para determinar su fallo, se basará en el informe presentado en la hoja de vocalía, por el árbitro y el vocal de turno. En caso de faltar argumentos para sancionar se solicitarán informes ampliatorios solicitado por la comisión de calificación y Disciplina en un plazo de 48 horas tanto al árbitro como al vocal después de ser revisada por él Directorio.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 10.- La Comisión de Calificación y Disciplina, tiene competencia y jurisdicción para juzgar y sancionar todo acto que menoscabe el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas, el respeto mutuo de quienes intervienen en una competencia o encuentro deportivo, y la no aplicación de las reglas de juego

Art. 11.- La Comisión de Calificación y Disciplina, para la aplicación de las respectivas sanciones se fundamentará exclusivamente, en las disposiciones previstas de este reglamento, quedando prohibida la interpretación extensiva de sus normas.

No obstante, lo impuesto en el inciso anterior, solo para el caso de no existir en este reglamento, normas expresas para juzgar y sancionar alguna infracción cometida en una competición, partido de fútbol o dentro del escenario deportivo se aplicará por excepción, las normas que estuvieran determinadas en el reglamento de la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito.

Art. 12.- Los miembros de la Comisión de Calificación y Disciplina, deberán sesionar los días martes a partir de las 19H00, para emitir las respectivas aprobaciones y sanciones, o cuando convoque su presidente.

Art. 13.- Los fallos de la Comisión serán emitidos en la misma sesión en la que se conocen los informes de los respectivos partidos que son los días jueves.

Art. 14.- En el caso de que uno de los miembros de la Comisión no esté actuando en las funciones a él encomendadas, la Presidencia de la Liga procederá a nombrar su reemplazo, previo su análisis en el Directorio y aprobación de la Asamblea.

Art. 15.- En caso de que no exista en el presente reglamento una sanción a la falta cometida por un jugador, equipo o dirigente, será la Comisión de Calificación y Disciplina quien estudie y sancione de la manera más imparcial debiendo ser tomada en cuenta para ser insertada en el reglamento para el próximo campeonato y se respaldará en el Art. 11.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL “YARUQUI” CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 16.- Al presente reglamento Interno, tanto directivos, entrenadores, jugadores e hinchas de los equipos participantes tienen la obligación de analizar su contenido para tener conocimiento, ya que su desconocimiento no lo exonera de las sanciones y multas que en el mismo se estipulan y recaigan sobre ellos.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIONES Y CALIFICACIONES

Art. 17.- Podrán participar e inscribirse en los campeonatos organizados por Liga, los clubes filiales y los que se organicen, pudiendo estos representar a barrios, comunas, instituciones educativas y empresas asentadas dentro de las 33 parroquias filiales a la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito.

Art. 18.- Las inscripciones tienen que ser por medio de oficio en hoja membretada del Club con firmas del presidente y secretario dando cumplimiento a los diferentes requisitos exigidos para las competencias.

Art. 19.- Para participar en los diferentes eventos deportivos, los clubes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado a Liga Deportiva Parroquial Rural Yaruquí y solicitar su inscripción.
 - b) Todos los equipos, deben pagar para cada nuevo campeonato el valor de \$ 90, 00 (noventa dólares) por en la disciplina de fútbol, valor a depositar en la cuenta de ahorro a nombre de LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL DEL CANTON QUITO en la Cooperativa Luz del Valle o Cooperativa 23 de Julio, cancelables en toda la primera etapa, caso contrario perderá los puntos obtenidos hasta el momento. El valor cancelado de cada equipo será destinado única y exclusivamente para la premiación de cada categoría con la distribución de 60% para la categoría Máxima y el 40% para la categoría Primera, en sus respectivos tres primeros lugares.
 - c) Se otorgará como premio al ganador de la Copa 8 de septiembre medio chanco hornado.
-



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- d) Para el segundo lugar de la Copa 8 de septiembre se otorgará una pierna de chanco hornado.
- e) Por cada competencia adicional en que participe el club, éste deberá pagar el valor de \$ 30, 00 (treinta dólares) por concepto de inscripción, los equipos que no son filiales a liga y deseen participar cancelarán el valor de \$50 (cincuenta dólares). Siendo obligatoria una competencia adicional, si algún equipo no participare en la competencia adicional, hasta la finalización del campeonato, tendrá una multa de 100,00 (cien dólares).
- f) Presentar la nómina digital completa de los deportistas a la Comisión de Calificación y Disciplina, sin manchones ni enmendaduras; adjuntando además la nómina de directivos y delegados principales y suplentes a las sesiones de Asamblea General y Extraordinaria, considerándose como delegado nato a Liga el presidente de cada uno de los clubes, quien no necesita presentar su debida acreditación.
- g) Un jugador de un Club puede calificarse en otro Club, presentando su respectivo pase firmado por el presidente del Club del cual se separa, refrendado por el presidente de L.D.P.R.Y. y de la Comisión de Calificación y Disciplina, con las respectivas firmas y sellos. Las solicitudes de pases tendrán un costo de 3,00 (tres dólares).
- h) En caso de ser un pase de OTRA Liga Parroquial a L.D.P.R.Y y viceversa, deberá ser refrendado en la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito, previa refrendación de la Liga Parroquial a la cual pertenezca por el valor de \$30 (treinta dólares). En qué caso que L.D.P.R.Y entregue un pase inter parroquial a préstamo o definitivo, del costo cobrado reembolsará \$20 dólares al equipo que cede su jugador de acuerdo con la resolución de la ALRCQ y la refrendación adicional está a cargo del club con el costo adicional de \$10 (diez dólares) en la Asociación de Ligas Rurales del Cantón Quito.
- i) Los jugadores que hayan sido expulsados durante el último campeonato parroquial no podrán ser inscritos, tampoco se les otorgara el pase mientras no cumplan la sanción y este dentro de los periodos de calificación.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUÍ" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- j) Todo jugador será el único responsable por su pase por lo que al existir algún problema y se compruebe la inscripción en dos clubes o en otra Liga Parroquial filial a la Asociación de Ligas Rurales, será sancionado de acuerdo a lo que estipula el reglamento en el Art.59 literal (b).

Art. 20.- Los clubes previamente inscritos podrán calificar a jugadores nativos, parroquiales, residentes, foráneos y juveniles, con las siguientes consideraciones:

NATIVOS:

- a) Quienes hayan nacido o estén registrados en Yaruquí
- b) Por Padre, Madre, Esposa (incluye unión de Hecho, debe constar en la cedula de identidad) y abuelos yaruqueños
- c) El Parroquiano será considerado Nativo por el mismo hecho de haber nacido en una de las 33 parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito y solo por padre o madre o abuelos.

FORÁNEOS:

- a) Quienes no hayan nacido en alguna de las treinta y tres parroquias

RESIDENTES:

- a) Quienes al presentar su papeleta de votación conste como lugar de sufragio la parroquia de Yaruquí.

JUVENILES:

- a) Quienes hayan nacido desde el año del dos mil seis (2008) en adelante. Los equipos podrán inscribir juveniles de forma ilimitada, dando preferencia a nativos parroquianos y residentes.
- b) Es obligatorio presentar la autorización firmada por parte de padre o madre para que el jugador Juvenil sea calificado



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- c) En etapa de Campeonato Inter parroquial, no es obligatorio que los equipos presenten un jugador Juvenil hasta la finalización de la participación de nuestras selecciones.

Mayores de 50 (año 70)

- a) Podrán ser inscritos y no incrementa en la lista de los 30 jugadores y los cambios de esta misma categoría no constarán entre sí. (no son considerados como juveniles)

Art. 21.- Para la calificación de los jugadores, los Clubes deben acatar las siguientes disposiciones:

- a) La calificación de los clubes se hará de acuerdo a las categorías existentes y cuando la Comisión de Calificación y Disciplina, lo determine según el calendario.
- b) El número mínimo de jugadores a calificar es de 15 (quince)
- c) El equipo que no se califique en la fecha programada por la Comisión, quedará en calificación extraordinaria, previo el pago de \$ 30,00 (treinta dólares) de multa, según la fecha que establezca la Comisión de Calificación y Disciplina, caso contrario será el Club separado del campeonato, perdiendo la categoría y su garantía.
- d) El número mínimo de jugadores senior que deben inscribirse y calificarse es de quince (15), con un máximo de treinta (30) en fútbol, si se inscribe un número mayor, El Club infractor será separado del campeonato y perderá la categoría, y los puntos serán adjudicados a los equipos rivales de turno sin efectos retroactivos, incluido los foráneos.
- e) Cada equipo debe calificar obligatoriamente como mínimo dos (2) jugadores juveniles nativos o parroquianos, los mismos que no son considerados dentro de la nómina de los treinta (30) jugadores.
- f) Se podrá inscribir un máximo de 6 (seis) jugadores foráneos por equipo y 3 (tres) jugadores residentes.
- g) El equipo que no haya completado el cupo máximo de jugadores podrá hacerlo hasta el término de la primera etapa del campeonato.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- h) Si un jugador ha jugado más de 3 (tres) partidos, no podrá ser sustituido por otro jugador. De haber jugado hasta dos fechas podrá ser reemplazado, para lo cual el equipo presentará oficio y entregará en la CCPS, el carnet del jugador sustituido. El jugador reemplazado, que no haya jugado más de dos fechas, podrá participar en el mismo campeonato, pero en categorías diferentes, es decir de máxima a primera y viceversa.
- i) Podrán participar en este campeonato de LDPRY los jugadores que cumplan con los siguientes requisitos:
- 1) Quienes no estén actuando en el equipo de primera A y B del fútbol profesional de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y demás entes profesionales
 - 2) Los jugadores ex-profesionales que hayan estado inactivos durante dos años a partir del último encuentro jugado estos deberán justificar con la presentación de la carta pase refrendado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
 - 3) Quienes estén participando en las inferiores y reserva de los equipos de la federación Ecuatoriana de Fútbol incluidos los de categoría amateur.
- j) Para que sea habilitado un jugador se lo hará, después de haber presentado la documentación completa el día martes a la Comisión de Calificación y Disciplina.

Art. 22.- Respecto a los **PASES** se debe considerar lo siguiente:

- a) Un jugador se hará acreedor al pase en blanco, luego de mantenerse inactivo por el tiempo de un año calendario, **previa comunicación escrita y dirigida la CCPS.**
- b) Los pases de los jugadores menores de edad antes de la inscripción, serán de propiedad exclusiva de sus padres, siendo estos quienes autoricen al menor a jugar en determinado equipo.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- c) En los pases de los jugadores deberá primar su deseo de hacer deporte en otro club, previo arreglo de deudas referente a uniformes o cuotas, el pase de equipo a equipo tiene un costo máximo de treinta dólares, con mutuo acuerdo de los equipos.
- d) En caso que un jugador se encuentre a préstamo no necesita el contra pase para regresar al equipo de origen en el siguiente campeonato, si su deseo es continuar en el club prestante deberá renovar su pase a préstamo o definitivo.
- e) Los pases de los jugadores que pertenezcan a un equipo no participante en el presente campeonato serán adjudicados a LDPRY, debiendo cancelar la deuda que tenga equipo dividida para el número de jugadores inscritos en el último año de participación, el recibo deberá ser adjunto a al recibo emitido por secretaria.
- f) Si un jugador (mayor o menor de edad) representara a una Selección Parroquiana categoría Senior que no fuese la Yaruqueña, necesita el pase de autorización emitido por LDPRY, el mismo no podrá participar del campeonato hasta que presente el contra pase de la liga a la cual representó refrendado por la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito. Caso contrario perderá los puntos el equipo que no solicito el respectivo pase y/o no presento el respectivo contrapase con el marcador de tres goles a cero, en cada uno de los encuentros que haya participado el dicho jugador, además será separado el jugador por el resto del campeonato.

Art. 23.- Los pases Inter parroquiales deben ser emitidos de Liga a Liga y refrendados por ALRPDMQ.

Art. 24.- REQUISITOS:

- a) Copia de la cédula de identidad a color de cada uno de los jugadores (jugadores nuevos). En caso de menores de edad que no tengan cédula de identidad, deberán presentar la partida de nacimiento integra.
- b) 1 foto tamaño carnet actualizada de perfil en la aplicación.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- c) Adjuntar los pases necesarios debidamente llenados a computadora por secretaría firmados y sellados, con su respectivo recibo y se ingrese a la base de datos LDPRY, caso contrario se negará su inscripción y el pase será considerado como nulo. Si esta anomalía detectara el equipo perderá los puntos de los encuentros que haya participado dicho jugador.
- d) Todos los jugadores considerados menores de edad, deben contar con la autorización escrita, firmada y actualizada por al menos uno de los padres o representante legal, indicando que puede participar en el campeonato organizado por L.D.P.R.Y. Para esto Liga proporcionará un formato de autorización a los equipos que lo soliciten.
- e) Cuando el juvenil juegue por primera vez, debe adjuntar la copia de la cédula del padre, la madre o representante legal.

Art. 25.- Los equipos representantes al campeonato de campeones deberán ajustar su nómina a lo establecido en el reglamento vigente de la Asociación de Ligas Deportivas Parroquiales Rurales del Cantón Quito.

Nota. - Se aclara con respecto a los clubes Deportivo Quito, tiene el 50 % de jugadores nativos y tendría que ajustar la nómina a lo que menciona el reglamento.

CAPÍTULO III

INICIO DEL ENCUENTRO

Art. 26.- Se considera un máximo de quince minutos de espera desde la **hora programada**, caso contrario se dará por terminado el partido y el equipo que estuviere en la cancha ganará los puntos en disputa con el marcador de tres goles a cero. En caso de reanudación de un partido diferido la hora programada no tendrá tiempo de espera, deben estar uniformado y presentar sus carnets.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 27.- Los partidos programados deberán realizarse obligatoriamente a la hora programada, salvo casos de **fuerza mayor**, considerándose como tal una calamidad doméstica comprobada del club para lo cual la Comisión Técnica designará nuevo día y hora lo cual será inalterable. Los únicos aspectos que se considerara como calamidad doméstica son los siguientes:

- a) Por accidente o fallecimiento de un jugador o familiar de uno de ellos.
- b) De comprobarse la falsedad en cuanto a la justificación del literal anterior, los puntos en disputa serán acreditados al rival de turno y se considerará como una no presentación con las respectivas sanciones que esta implica.

Art. 28.- Los partidos programados deberán realizarse obligatoriamente, en caso de que no se encuentre el árbitro o vocal, los capitanes de los equipos, luego del tiempo de espera, en quince minutos se pondrán de acuerdo y deberán nombrar un árbitro o vocal para el partido; y de no arreglarse, el partido quedará diferido previo análisis de la Comisión de Calificación y Disciplina. Este artículo tiene excepción en los partidos de finales.

Art. 29.- En caso de los equipos que estén participando en el campeonato de campeones se les podrá diferir sus partidos, previo informe de la comisión técnica sin embargo, tendrán que igualarse hasta antes de terminar la etapa respectiva.

Art. 30.- Un equipo puede participar con un número de siete jugadores y completar los once jugadores hasta el último minuto del partido. En caso de no completar los once jugadores, el o los equipos se harán acreedores a una multa de \$ 1, 00 (un dólar) por cada jugador que falte.

Art. 31.- El juvenil deberá actuar obligatoriamente uno de los dos tiempos, en todos los encuentros que dure el campeonato. Estos cuarenta y cinco minutos se podrá completar con uno o más juveniles inscritos y calificados por el equipo.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 32.- Cuando un juvenil sea expulsado el equipo al que pertenece terminará el partido menos un jugador.

Art. 33.- En caso que un equipo se presente a un partido sin el juvenil, el equipo jugara con diez jugadores uno de los dos tiempos hasta completar con el juvenil. En caso que el equipo jugará con once jugadores los dos tiempos sin el juvenil, este perderá los puntos en disputa adjudicándoselos al rival, pero conservando el marcador y deberá pagar la respectiva multa de 10 (diez) dólares, por jugar sin el Juvenil.

Art. 34.- El o los juveniles no serán tomados en cuenta para los cambios respectivos en los encuentros de fútbol, siempre y cuando se trate de juvenil por juvenil, pero es obligación que completen los cuarenta y cinco (45) minutos de juego. Además, deberán ser inscritos con los números del 50 en adelante al igual que los jugadores mayores de cincuenta años.

Art. 35.- Antes de iniciar el partido todos los jugadores deben presentar su carnet de cancha debidamente plastificado y/o, la autorización respectiva en hoja membretada de liga y la cédula de identidad las cuales presentará ante el señor (ita) vocal, caso contrario no podrá actuar en el partido. Al igual que los jugadores en estado ético.

Art. 36.- En el caso de que el carnet de uno o de varios jugadores no hubiere sido entregado oportunamente por la Comisión de Calificación y Disciplina, luego de haber cumplido una sanción, el club interesado podrá solicitar una autorización escrita en **sesión ordinaria** de Liga a la Comisión respectiva, con la cual podrá actuar adjuntando su documento de identificación (pasaporte, cédula de identidad o ciudadanía), si no cumple con este requisito no podrá jugar. Para habilitarlo con un nuevo carnet, el equipo interesado debe entregar una fotografía, de igual manera se actuará por haberse extraviado uno o varios carnets, la persona que lo haya extraviado siendo vocal, directivo o jugador deberá cancelar el valor respectivo DE \$1,50.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL “YARUQUI” CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 37.- Los jugadores deberán presentarse correctamente uniformados al campo de juego, considerándose mal uniformado: camiseta, pantaloneta, medias que no correspondan al uniforme, ausencia de canilleras, camisetas o pantalonetas con números diferentes a los que están registrados en el carnet. No se admitirá zapatos de pupos cambiables de aluminio, pero sí los micro pupos. Los distintivos deben ser homogéneos y las impresiones fijas, no se aceptarán elementos sobrepuestos, aunque con ese jugador complete los siete jugadores para la iniciación del partido. Los jugadores pueden utilizar licras de compresión siempre y cuando sean del color predominante de la pantaloneta, excepto el bóxer, los buzos interiores deben ser del color predominante de la camiseta, polainas o medias cortadas del mismo color con los sellos característicos de las medias del equipo. Los guardametas podrán utilizar pantalones deportivos largos. Si incurre en alguna de estas faltas el equipo perderá los puntos y se los adjudicará al rival con el marcador de tres (3) a cero (0). Se podrán utilizar medias antideslizantes del color característico de las medias del equipo.

Art. 38.- Se sancionará con \$ 30,00 (treinta dólares) al o los equipos que no se presente a jugar luego de transcurrido el tiempo de espera establecido, es decir, luego de los quince minutos de espera de la hora programada, además perderá los puntos en disputa con el marcador de tres (3) a cero (0), los mismos que se adjudicarán al rival. Pagará el valor correspondiente del arbitraje además los haberes que tenga con la Institución en la siguiente programación y de reincidir en dos ocasiones más, aunque no fuera consecutiva, quedará fuera del campeonato, perdiendo además la respectiva categoría. En cada no presentación el valor de la multa será el doble, es decir \$ 60 (sesenta dólares) y será cancelada antes del próximo encuentro.

Art. 39.- Liga presentará dos balones oficiales y de marca, en perfectas condiciones, abalizado por el árbitro y notificado al señor (ita) vocal.

Art. 40.- Los equipos no podrán rechazar a las autoridades del campo de juego (árbitro, vocal, dirigentes de Liga) que hayan sido designados por la Liga siempre que se encuentren en condiciones normales y claramente



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

identificados. Con la autorización de las 3 personas designadas por los equipos con su respectivo distintivo, si no cumplieran se multará con \$5.

Art. 41.- Se designará un veedor previa solicitud de los equipos en la asamblea y designado por el directorio, el mismo debe ser independiente e imparcial y estará autorizado, a emitir su informe a la C.C.y.D. en un plazo de 48 horas.

Art. 42.- Los árbitros y vocales que estuvieren en estado ético no podrán actuar de ninguna manera y se les considerará como no presentados, facultándoles a los capitanes de los equipos para solventar la situación. Los árbitros devolverán el valor del 200 % que pagaren los dos equipos a liga deportiva ateniéndose a las sanciones establecidas en el contrato.

Art. 43.- Durante un encuentro se podrá realizar cinco cambios incluido el arquero sin contar los cambios internos ósea si un jugador de cancha va al arco o viceversa al igual que los cambios de juvenil por juvenil no cuentan, así mismo los jugadores de 50 años tampoco cuenta cambio entre sí. En categoría femenina, se permitirán siete (7) cambios y la categoría Master los cambios son indefinidos.

CAPÍTULO IV

FINALIZACIÓN DEL ENCUENTRO

Art. 44.- Todas las sanciones que impliquen cantidades de dinero serán directamente recaudadas en vocalía teniendo el equipo deudor la obligación de averiguar y cancelar todos los recibos que ahí reposen, hasta antes de iniciar el segundo tiempo, caso contrario se dará por terminado el partido se juegue o no el segundo tiempo y el equipo que no pague perderá los puntos y se le adjudicarán al rival, con el marcador de tres (3) a cero (0) además será multado con \$ 10,00 (diez dólares) sin derecho a apelación. Si el equipo deudor no está conforme con los recibos, deberá cancelar en su totalidad para en posterior ser reintegrados por tesorería.

Art. 45.- En caso de no presentarse el equipo contrario, el equipo que se presente tiene la obligación de cancelar el 100 % de su recibo en caso de no hacerlo el mismo perderá los puntos en disputa y recibirá la respectiva sanción de



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

\$10,00 (diez dólares) sin derecho a apelación.

Art. 46.- Cuando el equipo se retire de la cancha de juego en actitud de rebeldía venga de quien venga la decisión, será multado con \$ 50,00 (cincuenta dólares) sin derecho a apelación, además será amonestado y de reincidir quedará automáticamente retirado del campeonato, perderá la categoría, los puntos se adjudicarán al rival, prevaleciendo el marcador. Esto es de igual manera si estando con un número superior a siete no se presenta al segundo tiempo se considerará como rebeldía. Considerándose como una no presentación con las implicaciones respectivas.

Art. 47.- Cuando un equipo en el transcurso del partido quedare en inferioridad numérica, menos de siete jugadores, por motivo de sus jugadores, no podrá continuar el encuentro, perderá los puntos y serán adjudicados al rival de turno, manteniéndose el marcador. Esta lesión debe constar en la hoja de vocalía, si es comprobada la falsedad, el club pagará una multa de \$ 30 (treinta dólares) y al jugador se le suspenderá tres fechas.

Art. 48.- Si un partido fuere suspendido por el árbitro por circunstancias de fuerza mayor (mal estado de la cancha, lluvia permanente, falta de alumbrado en la cancha, desastres naturales) el partido se reanudará el día y a la hora señalada por la Comisión Técnica. La notificación se la hará en sesión de L.D.P.R.Y. directamente a los clubes y la reanudación del partido se realizará con las siguientes consideraciones:

- a) Se jugará con la misma hoja de vocalía y con los jugadores que se encuentren registrados.
- b) Se reanudará el encuentro con el mínimo de 7 (siete) jugadores registrados en la hoja de vocalía y podrán realizarse los cambios por los jugadores inscritos en la hoja de vocalía esté presente o no, caso contrario será considerado como no presentación y se aplicará las respectivas sanciones.
- c) Si un partido se da por suspendido, la comisión técnica programará hora y fecha para la realización del encuentro.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 49.- Cuando por causa de agresión al árbitro, se dé por terminado el encuentro, se sancionará al equipo al cual perteneciere el agresor o agresores, con la pérdida del partido; y los jugadores de acuerdo a lo estipulado en el capítulo de **sanciones a los jugadores**, serán amonestados, además deberán cancelar la respectiva garantía arbitral en el plazo de cuatro fechas posteriores al incidente. Los puntos se adjudicarán al equipo rival manteniéndose el marcador.

Art. 50.- El equipo que por intermedio de su capitán no hiciera constar su nombre y firma, en la hoja de vocalía se hará responsable de lo escrito en la misma, sin derecho a apelación alguna y se le multará con \$ 2,00 (dos dólares).

Art. 51.- Si un encuentro deportivo fuese finalizado, terminado o suspendido por falta de garantías (invasión a la cancha de hinchas de ambos equipos, agresiones entre jugadores de los dos equipos), los puntos en este encuentro no se darán a ningún equipo.

CAPÍTULO V

SANCIONES A LOS JUGADORES

Art. 52.- La amonestación realizada por el árbitro con tarjeta amarilla será sancionada con una multa de \$0,50 (cincuenta centavos) y la tarjeta roja con una multa de \$1, 00 (un dólar). Los carnets de tarjetas rojas serán retenidos hasta el día jueves. Estos valores serán cobrados para próxima fecha en vocalía.

Art. 53.- Con la suspensión de un partido por las siguientes causas:

- a) Acumular cinco tarjetas amarillas.
- b) Reincidir en una falta leve estando ya amonestado (doble amarilla).

Art. 54.- Será suspendido con dos partidos el jugador que cometa las faltas que se detallan a continuación:



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- a) Por juego brusco o conducta violenta
- b) Por insultar a un rival o compañero de equipo
- c) Por insultar al árbitro o dirigente de liga o vocal **sin utilizar términos soeces. Son términos soeces las malas palabras.**
- d) Retirarse de la cancha sin autorización del árbitro o en señal de rebeldía
- e) Detectarse aliento a licor en el transcurso del partido siendo este expulsado o excluido.
- f) Por intentar agredir a un rival (se entenderá por adversario o cualquiera de los jugadores y miembros del cuerpo técnico y auxiliar, del mismo club que perteneciere o club contrario).
- g) Existir en el informe de vocalía y árbitro, agresión racista hacia los jugadores, dirigentes, u otras personas que estén dentro del escenario deportivo
- h) La reincidencia en el mismo campeonato de las faltas puntualizadas en los literales anteriores, será sancionada con el doble de la sanción.
- i) Cuando el árbitro le exhiba la tarjeta roja directa además escribirá en la hoja de vocalía las razones.

Art. 55.- Será suspendido con tres partidos el jugador que cometa las faltas que se detallan a continuación:

- a) Por agresión verbal o Insulto soez con malas palabras de jugador (es) al árbitro, rivales y compañeros.
- b) Un jugador suplente que ingrese al campo de juego para propiciar serios incidentes en la cancha.

La reincidencia en el mismo campeonato de las faltas puntualizadas en los literales anteriores, será sancionada con el doble de la sanción.

Art. 56.- Con la suspensión de cuatro partidos:

- a) Cuando exista gresca entre 1 o 2 jugadores de cada equipo que se encuentren participando de un encuentro deportivo.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- b) Por agredir físicamente a un compañero o equipo rival (golpe con cualquier parte del cuerpo u elemento contundente con la excepción que este no sea de gravedad) que se encuentren participando de encuentro deportivo.
- c) Actuar en un partido estando suspendido.
- d) Por amenazar de muerte al árbitro, vocal, dirigentes o jugadores de su equipo o del contrario.

La reincidencia en el mismo campeonato de las faltas puntualizadas en los literales anteriores, será sancionada con el doble de suspensión.

Art. 57.- Con la suspensión de ocho partidos:

- a) Por realizar actos obscenos (tomarse los genitales, mostrar el dedo medio de la mano) ante el público, jugadores, dirigentes, vocal o el árbitro.
- b) Por insultar al público. (bajo informe arbitral y/o vocalía)

Art. 58.- Con tres meses suspensión:

- a) Actuar en otro equipo y en un mismo campeonato sin existir el pase legalmente actualizado, en el caso de inter parroquiales el pase deberá estar refrendado por la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, además el jugador no podrá actuar hasta que regularice su situación (entrega de pase legal), el pase emitido será de Liga a Liga.

Art. 59.- Con la suspensión de un año calendario:

- a) Jugador o jugadores que no participen del encuentro deportivo (expulsados en el mismo encuentro, jugadores suplentes, jugadores cumpliendo sanciones o jugadores que abandona el campo de juego durante el encuentro deportivo) se agreda físicamente dentro del escenario deportivo al compañero y/o rival serán sancionados y cancelara los gastos totales que ocasione la agresión y debiendo constar en los informes respectivos.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- b) Jugadores o dirigentes que cometan fraude en la documentación respectiva; siendo esta: suplantación de nombres, suplantación de fotografías, jugar con carnets cambiados; e intento o acción de soborno. (Previo Investigación)
- c) Por agresión verbal o Insulto soez con malas palabras a vocal o dirigente de LDPRY este informe será emitido por el árbitro, Vocal o veedor nombrado en sesión.
- d) Actuar al mismo tiempo en un Club de otra Liga parroquial que sea filial a la Asociación de Ligas rurales del Cantón Quito.
- e) Pisar a un contrario que yace en el suelo intencionalmente. (Bajo informe Arbitral)
- f) Por escupir a un contrario o a un compañero de equipo.
- g) Por arrebatarse al árbitro o a sus asistentes, objetos de su pertenencia como son: tarjetas, pito, cronómetro, entre otros.
- h) Por arrebatarse al vocal objetos de su pertenencia como son: reglamentos, hojas de vocalía entre otros.
- i) Por la agresión al señor arbitro y sus asistentes con pechazo puntapié, trompón, chirlazo empujón, cabezazo, escupitajo, lanzar cualquier objeto (incluye balón de fútbol) con la intención de causar daño, si esto se produce por uno o más jugadores
- j) Cuando exista agresión física entre cinco o más jugadores plenamente identificados. Serán sancionados individualmente y la multa al o los clubes será de \$50 dólares americanos y de ser reincidente, en la sanción, el o los clubes serán separado del campeonato y perderán la categoría.
- k) En caso de invadir el campo de juego la hinchada o dirigentes a causar disturbios o graves incidentes (agresión física), el club al cual perteneciere pagará la multa de 50 dólares americanos.
- l) Por Agresión física al vocal, dirigente deportivo o miembro del Directorio de Liga, ya sea en los escenarios deportivos o sala de sesiones.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 60.- Con la suspensión de 1 año calendario:

- a) Por considerarse una agresión brutal, violenta, con vehemencia a un rival o compañero que cause **fractura**, previo informe arbitral, de vocalía, revisión por la **C.C.P.S.** e informe médico que se confirme que el mismo requiera operación, adicional el equipo y el jugador agresor deberán cancelar
- b) Por intento de agresión con algún tipo de arma u objetos que atenten contra la integridad de un compañero, rival, vocal o dirigentes de liga, además el equipo deberá cancelar la cantidad de 150 dólares.

El o los jugadores agresores del árbitro, vocal jugadores o dirigentes tiene la obligación de cubrir, en su totalidad, el valor de las curaciones de los agredidos en el plazo máximo de 4 fechas sin perjuicio de que estos puedan hacer valer sus derechos ante las autoridades penales competentes. Con excepción a la agresión a árbitros que la obligación será del club al que pertenece el o los jugadores agresores.

Art. 61.- Las sanciones impuestas por la Comisión de Calificación y Disciplinas en los art 52, 53, 54, 55, 56 se cumplirán en forma continua con partidos jugados en cancha y NO en secuencia de fechas, además en los art 56, 57, y 58 se cumplirá por calendario, por lo que, ningún sancionado podrá intervenir mientras no cumpla la sanción en su totalidad.

Art. 62.- Si un jugador agrede a un árbitro y por ende su equipo tiene que pagar la garantía económica, este agresor será multado con el 50% del valor correspondiente, el mismo que será reembolsado al club que pague este rubro, no se emitirá pase de dicho jugador si no existe el pago de este valor o arreglo con su club respectivo.

Art. 63.- El video se podrá utilizar como prueba para juzgar o sancionar actos de indisciplina, y deberá llegar hasta el día martes siguiente con el respectivo informe ampliatorio de vocalía.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 64.- En el caso de existir grescas dentro de un escenario, el Directorio de Liga D.R.P.Y. tiene la potestad de juzgar y sancionar a dirigentes, jugadores que sean identificados.

Art. 65.- Previo a esto deberá recabar información de fuentes fehacientes dirigentes deportivos que no estén involucrados o inmiscuidos en los incidentes y que no pertenezcan a los clubes involucrados o no tengan lazos de consanguinidad hasta segundo grado.

Art. 66.- Los videos de cualquier tipo podrán ser tomados como pruebas siempre que provengan de fuentes fehacientes.

Art. 67.- Las sanciones de acuerdo a la gravedad de los incidentes podrán ir desde cuatro fechas de suspensión hasta un año calendario.

Art. 68.- Los jugadores que se encuentren sancionados no podrán participar en ninguna selección de ninguna categoría hasta que cumpla su sanción sin excepción.

Art. 69.- Si los participantes en los incidentes aceptan su participación y piden disculpas públicas en la Asamblea, el Directorio puede tomar el acto como buena fe y disminuir la sanción hasta en un 25% de la imposición inicial en caso de sanciones mayores de 6 meses siempre y cuando haya cumplido el 50% de la sanción.

CAPÍTULO VI SANCIONES A LOS EQUIPOS Y DIRIGENTES

Art. 70.- Se multará con \$ 5,00 (cinco dólares) al equipo que no acredite delegado para las sesiones ordinarias y \$ 40 (cuarenta dólares) a sesiones extraordinarias de Liga

Los atrasos se consideran desde las 19H15 hasta las 19H30 y se les multará \$ 2.50 (dos con cincuenta dólares) en sesión ordinaria y \$ 5,00(cinco dólares) en el caso de sesión extraordinaria.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Los representantes que firmen y abandonen la sesión se les consideran falta y deberán cancelar la respectiva multa.

Las sesiones se llevarán a cabo a puerta cerrada luego de las 19:30.

Se tomará asistencia al inicio y al final de cada sesión.

A las sesiones extraordinarias solo pondrá asistir el presidente o vicepresidente o un representante con una autorización del mismo.

Art. 71.- Los equipos que no cumplan con las mingas respectivas programadas para el adelanto de la Institución se harán acreedores a la multa de \$ 10,00 (diez dólares) por cada delegado de equipo.

Art. 72.- Los equipos que no se presenten al desfile de inauguración no podrán participar en el campeonato. El equipo deberá presentar al menos siete jugadores correctamente uniformados e identificados con el letrero del club además asistirán tres directivos al desfilarse caso contrario se cobrarán un dólar por cada jugador faltante. Si el equipo no presentase madrina de deportes tendrá una multa de 10 dólares.

Art. 73.- Los jugadores de un club que se retira definitivamente, por cualquier motivo o causa pasarán a ser propiedad de la Liga y podrán solicitar su pase previo el pago prorrateado de la deuda que el club mantenga con Liga, cuyo pase será personal o del equipo que cancele sus deudas.

Art. 74.- El club al que pertenecieren jugadores, dirigentes o barras, que sean plenamente identificados por cualquier miembro del directorio, que ocasionen daños materiales al patrimonio de Liga, deberán pagar los daños en un máximo de 15 días. En caso de que no cancelen el valor de una cuota este no será programado por la comisión y se considerará al equipo como una no presentación.

Art. 75.- Si un jugador, director técnico, ayudante o hincha identificado de cualquier equipo agrediere físicamente al árbitro EL EQUIPO SERA EL RESPONSABLE, del pago de la garantía que mantiene Liga con el Núcleo de Árbitros y además será responsable de la cancelación de otros gastos que el núcleo arbitral reclame, previo informe escrito del vocal de turno y/o



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

certificados médicos de cualquier centro de salud PÚBLICO confirmados, con un plazo máximo de pago de 30 días, una vez ya emitido el fallo, caso contrario el equipo no podrá seguir participando hasta que se cancele la deuda, caso contrario perderá la categoría en la que está participando.

Art. 76.- El Dirigente, Miembro del Cuerpo Técnico, Asistente o Quinesiólogo que fuere expulsado por el árbitro en razón de proferir insultos o groserías, inmediatamente deberá dirigirse al graderío, será sancionado con una multa de \$ 5,00 dólares y si es expulsado el DT en una segunda ocasión pagará el doble sin ser el mismo DT. De persistir en los reclamos pagará una adicional de \$ 5,00 dólares.

Art. 77.- El Dirigente, Miembro del Cuerpo Técnico, Asistente o Quinesiólogo de un determinado Club, que sea plenamente identificado en la cancha, agrediere brutalmente a un jugador, vocal, técnico, dirigente o directivo de Liga, el Club al que pertenezca el agresor pagará los gastos médicos que tenga; y, la persona agresora será suspendida por un año calendario.

Art. 78.- El o los equipos que se encuentren participando en el Campeonato de Campeones y que no se presente a un partido oficial de campeonato de campeones, será suspendido con un año calendario, además perderá la categoría sin que exista justificación alguna salvo fuerza mayor comprobada según informe de la ALRCQ.

Art. 79.- Se les sancionará a los dirigentes de los equipos con UN AÑO CALENDARIO por:

- a) Sorprender a las Comisiones presentando documentación falsa o adulterada;
- b) Presentar impugnaciones infundadas o con mala intención; y,
- c) Levantar falsos testimonios.

Art. 80.- El jugador, Dirigente u otra persona relacionada con el equipo, que resulte expulsado, no podrá desempeñar ninguna otra función, mientras dura la sanción.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- a) Toda sanción emitida por la comisión de calificación y Disciplina será cumplida en su totalidad sin derecho de apelación.
- b) Todo expulsado debe encontrarse tras las mallas, si este actuara como técnico será multado con \$ 20 dólares y se le adicionará con un partido adicional de suspensión en caso de agresión verbal.

Art. 81.- En caso que el árbitro siguiese pitando, ya después de existir la agresión, el jugador será sancionado con el informe respectivo, se mantendrá el resultado del encuentro deportivo y el club no se hará responsable de la garantía arbitral.

CAPÍTULO VII

RECURSO DE IMPUGNACION Y APELACION

Art. 82.- Las instancias aplicables en L.D.P.R.Y. para la impugnación y apelación son:

1ERA. INSTANCIA:

Ante la Comisión de Calificación y Disciplina de L.D.P.R.Y.

2DA. INSTANCIA:

Ante el Directorio de L.D.P.R.Y.

3RA. Y ÚLTIMA INSTANCIA:

Ante la ALRCQ, por medio de informe del presidente de L.D.P.R.Y.

Art. 83.- Se puede presentar ante la Comisión de Calificación y Disciplina, el recurso de impugnación por las partes interesadas para que sea estudiada por la respectiva comisión. El impugnante deberá presentar por escrito, fundamentando las pruebas de hecho y de derecho; además deberá adjuntar la cantidad de \$ 5,00 (cinco dólares), en ningún caso reembolsable. Los documentos justificativos deberán presentar a la Comisión.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 84.- De ser resuelta favorable la impugnación, el equipo infractor será declarado perdedor del partido y los puntos se acreditarán al equipo impugnante, con un marcador de tres (3) goles a cero (0), si la diferencia fuera menor. El jugador o jugadores impugnados serán sancionados según se establece en los capítulos referentes a las sanciones.

Art. 85.- Se podrá apelar a la segunda instancia (Directorio de L.D.P.R.Y), el fallo emitido por la Comisión de Calificación y Disciplina hasta el día martes subsiguiente, mediante solicitud dirigida al presidente de L.D.P.R.Y. por los afectados y adjuntando la cantidad de \$ 10,00 (diez dólares), en ningún caso reembolsables y la documentación probatoria de su apelación, no se darán trámite si no es cancelada la cantidad mencionada.

Art. 86.- En el caso de que una apelación sea comprobada tomando en cuenta el informe arbitral de la hoja de vocalía complementando con el informe ampliatorio del vocal y más información que las comisiones consideren necesario, los puntos en disputa automáticamente se harán acreedor el equipo que presentó la apelación.

Art. 87.- Los informes ampliatorios, presentados por el árbitro y el vocal a pedido de la Comisión, serán los que primen para emitir el fallo definitivo. A falta del informe ampliatorio del árbitro o vocal se sancionará, con el acta de juego más el informe existente. Los informes ampliatorios, deben llegar a Secretaría en un plazo de 5 días, después de ser solicitado para respaldo de la Comisión respectiva. Caso contrario si el Sr. Arbitro o Vocal no lo hicieren llegar en el plazo establecido serán sancionados con \$ 10 dólares reembolsables a Liga.

Art. 88.- Si el presidente de la Comisión de Calificación y Disciplina hubiere intervenido en la resolución de la primera instancia, podrá intervenir en la segunda instancia solo como voz informativa.

Art. 89.- En caso de persistir la apelación, y en caso de no estar de acuerdo con la resolución, la última instancia será la Asociación de Ligas, mediante informe del presidente de L.D.P.R.Y.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Art. 90.- Durante el tiempo que dure el análisis y resolución de las impugnaciones o apelaciones, el o los equipos impugnados pueden seguir jugando sin los jugadores implicados.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 91.- L.D.P.R.Y. realizará las sesiones conforme se detalla:

- a) Asamblea General que se realizan todos los días jueves conforme lo establecen los Estatutos de la entidad;
- b) Asamblea General Extraordinaria, cuando el presidente lo estime necesario o cuando 20% o más de los dirigentes de los equipos participantes lo estimen necesario;
- c) El jugador o jugadores que se cambien fuera de los camerinos de existir estos serán multados con \$ 1,00 (un dólar)
- d) El dirigente o miembro de L.D.P.R.Y podrá ser delegado de su Club con todos sus derechos y representatividad excepto el presidente de L.D.P.R.Y que no podrá ser delegado de algún equipo.
- e) El equipo que no realice la comisión de cuidado de balón se lo multará con \$ 1,00 (un dólar), más el pago de 25 dólares, en caso de pérdida y lo pagará en un plazo de 8 días.
- f) El presente Reglamento será modificado cada año, siempre que esos cambios sean por el adelanto de la Liga, y más no por criterios personales y particulares.
- g) En caso de que un jugador tenga una lesión o fractura grave comprobada por la comisión de sanciones de LDPRY, cada equipo deberá colaborar con el valor de \$ 5 dólares y deberá constar el caso en la hoja de vocalía.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- h) Si existe durante el desarrollo del campeonato interno DOS AGRESIONES en contra de los señores árbitros, por parte del mismo equipo automáticamente quedará fuera del campeonato, debiendo el equipo agresor pagar la respectiva garantía y demás gastos que ocasione dicha agresión; perdiendo una categoría.
- i) En caso de no terminarse el campeonato y por lógica no existen los representantes para el torneo de Campeones, Vice campeones, y el campeón de la copa 8 de septiembre como el tercer lugar de ser el caso, serán representantes los tres primeros equipos de la categoría máxima con mayor puntaje los que representen a la Liga en dicho torneo, sin negativa alguna de negarse perderá la categoría y respectiva garantía económica.
- j) Los seleccionados que agredan al árbitro en sus participaciones serán responsables de los costos que ocasionare y se le suspenderá un año calendario, Liga no correrá con sus responsabilidades económicas ni legales.

Art. 92.- Se sancionará a los dirigentes de Liga con UN AÑO CALENDARIO por:

- a) Abuso de autoridad;
- b) Malos manejos económicos; y,
- c) Inasistencia e inoperancia.
- d) Que no cumpla con el estatuto mencionado en la asociación de ligas.

Art. 93.- Los vocales actuarán conforme a lo que consta en el presente reglamento, serán autoridades dentro de la cancha de juego, pero no se les cancelará sus honorarios por:

- a) No hacer constar las novedades en la hoja de vocalía;
- b) La hoja de vocalía deberá estar sin manchones ni borrones caso contrario será multado con un dólar.
- c) No presentar el informe ampliatorio en caso de ser solicitado en tiempo establecido por la comisión respectiva.
- d) Provocar o incitar a la violencia de los jugadores, dirigentes, etc.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

- e) No encontrarse en la caseta de vocalía durante los partidos de juegos programados.
- f) Toda persona contratada como vocal deberá ser capacitada por un representante de la Comisión de Calificación Premiación y Sanciones según los artículos del presente reglamento.

Art. 94.- El valor establecido para el presente campeonato por la adquisición de carnets es de \$ 1,50 (un dólar con cincuenta centavos) por cada uno.

Art. 95.- FUNCIONES DEL VOCAL:

- a) Verificar carnets de cancha, uniformes de los equipos (camiseta, medias, pantalonetas, números de camisetas)
- b) Revisar el uso de zapatos de pupos o pupillos y canilleras.
- c) Revisar que los jugadores estén sin aliento a licor.
- d) Revisar el no uso de accesorios (anillos, aretes, pulseras).
- e) Deberá informar las novedades suscitadas en el encuentro deportivo a través de la hoja de vocalía (tarjetas, goles, etc.)
- f) No deberá intervenir en las decisiones arbitrarias en el partido.
- g) Pedir el abandono de la cancha de juego a los expulsados.
- h) Permanecer durante el partido en su sitio. Si de hecho existiera alguna persona que no sea el Director Técnico, asistente técnico y quinesiólogo y jugadores de los Clubes actuantes, comunicará al Árbitro Central para su inmediata salida del campo de juego. Caso contrario no podrá iniciar o reanudar el juego.
- i) Instruir al público que tomen su lugar en las tribunas o graderíos
- j) Cada vocal debe tener su respectivo reglamento interno.

Art. 96.- El costo de las entradas en el Estadio Ángel Olmedo Chávez durante el desarrollo del campeonato interno de Liga tendrá un valor de 1 (un dólar) e igual valor en las canchas alternas, además los equipos participantes deberán cancelar el costo de arbitraje por partido y L.D.P.R.Y a los vocales.

Art. 97.- El vocal de turno debe ser mayor de edad y no pertenecer a ningún equipo de la categoría correspondiente.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2023

Art. 98.- El Directorio de Liga está autorizado a contratar los servicios de vocales independientes a los equipos, los mismos serán remunerados con la cantidad de \$ 5. 00 (cinco dólares) por partido, el vocal tendrá la obligación de actuar de acuerdo al reglamento otorgado a vocalía. No podrá reclamar alimentación.

CAPÍTULO IX **DEL ARBITRAJE**

Art. 99.- El arbitraje de los Campeonatos Oficiales de Fútbol y más eventos deportivos organizados por LDPRY en el año 2024, serán dirigidos por la Asociación de Árbitros de fútbol que Liga contrate, según decisión de la Asamblea General y el Directorio.

Art. 100.- Son obligaciones de los Árbitros de Fútbol:

- a) Dirigir los partidos cumpliendo y haciendo cumplir las Reglas de Juego dictadas por la International Football Association Board (FIFA) y Reglamento Interno de LDPRY;
- b) Cuidar que en los encuentros oficiales se utilicen los balones reglamentarios.
- c) Observar que los clubes utilicen sus uniformes oficiales que reglamentariamente le corresponden, reuniendo los requisitos y especificaciones establecidas;
- d) Informar en la vocalía todos los incidentes que se produjeren en un partido, antes, durante y después de su desarrollo.
- e) Abstenerse a realizar comentarios públicos sobre el partido que va a dirigir o dirigió.
- f) Presentarse personalmente en la sesión de Directorio en caso de existir dudas sobre su informe. De no hacerlo será sancionado con el 50% de sus valores a recibir, los mismos que serán descontados a la Asociación de Árbitros de fútbol que Liga contrate.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2023

Art. 101.- El Árbitro no puede iniciar un partido de fútbol ni continuar su desarrollo, si en el campo de juego permanecieren personas extrañas al espectáculo y que no fueren las autorizadas.

Art. 102.- Inmediatamente después de terminado un partido de fútbol, el Árbitro deberá redactar su informe en vocalía en el que firmado entregará al vocal de turno, excepto en el caso de falta de garantías.

Art. 103.- Se prohíbe la ampliación, reformas y en general cualquier modificación al Informe del Árbitro, una vez que este fuere entregado al vocal después de la terminación del partido, salvo el caso de que lo solicitare LDPRY siempre y cuando hubieren presentado el recurso de apelación y lo considere necesario.

Art. 104.- El árbitro que fuere agredido físicamente por un jugador de Liga, será indemnizado de la forma que se determine en el Contrato, entre LDPRY y la Asociación de Árbitros de fútbol que Liga contrate.

Art. 105.- El árbitro que agreda físicamente o verbalmente a un jugador de LDPRY, será sancionado económicamente de igual forma que su garantía lo estipule previa comprobación del vocal de turno y capitán de los equipos.

CAPITULO X **MODALIDAD DE CAMPEONATO**

Art. 106.- En cada categoría, se jugarán dos fases, todos contra todos.

Art. 107.

a) Clasifican los 8 primeros equipos considerando puntaje, gol diferencia y goles realizados, se formarán 2 grupos de 4 participantes, siendo cabezas de grupo el primero y segundo en la tabla acumulativa, adicionalmente los mismos se harán acreedores a 1 punto de bonificación, los grupos se conformarán según su ubicación en la tabla acumulada siendo el grupo A (1-3-5-7) y grupo B (2-4-6-8) se jugaran con revanchas de estos cruces clasifican 2 equipos de cada grupo para semi final con revancha y la final con un único encuentro



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

, se enfrentarán el primero del grupo A contra el segundo del grupo B y viceversa, para las semi finales y final los partidos se jugarán con tripleta y en caso de existir empate se definirá directo por penales.

- b)** Se realizará el campeonato denominado copa 8 de septiembre, en conmemoración de las fiestas de nuestra parroquia, el ganador de la misma se hará acreedor al tercer cupo de campeonato de campeones, siempre y cuando se apruebe la participación del mismo en la Asociación de Ligas y su participación es obligatoria, si el ganador de la copa 8 de septiembre fuese de categoría máxima y repitiere la clasificación, el cupo será otorgado al equipo que termine en tercer lugar de categoría máxima.

Art. 108.- Las tarjetas amarillas serán acumulativas durante todo el campeonato y no se borrarán en ninguna instancia.

Art. 109.- Los dos equipos que se ubiquen en último y penúltimo lugar de la categoría máxima en la tabla acumulada, serán quienes desciendan a primera categoría, sin importar la cantidad de equipos desertores.

Art. 110.- Los equipos campeón y vice campeón de categoría primera ascenderán a categoría máxima.

CAPITULO XI

CONTRATOS DE SERVICIOS

Art. 111.- Se contratará los servicios profesionales para los cargos de Secretaría, Vocalía y Mantenimiento del estadio Ángel Olmedo Chávez, bajo el contrato a convenir con tesorería.

El arriendo del estadio por cualquier entidad será estipulado por un valor de 700 dólares, con el uso de toda la institución el valor puede variar de acuerdo a lo se que ambas partes.

El arriendo del parqueadero queda valorado en 1 dólar por cada vehículo que ingrese al estacionamiento.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL “YARUQUI” CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

Las unidades educativas como escuelas y colegios se estipula que realicen una obra dentro de L.D.P.R.Y la misma será realizada por la institución solicitada antes del evento realizado la obra será de mutuo acuerdo entre ambas partes.

El arriendo a las escuelas de futbol que quieran usar las instalaciones de LDPRY deberán cancelar el valor de \$200 dólares mensuales.

Art. 112.- Tesorería desembolsará el dinero para cubrir los gastos de movilización que debidamente se encuentre respalda por recibos a presidencia y comisiones.



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL "YARUQUI" CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

CAPITULO XII ***DISPOSICIONES TRANSITORIAS***

Art. 113.- Los pases serán regularizados y legalizados, con los clubes filiales a L.D.P.R.Y a los cuales pertenezca el jugador, caso contrario el pase será prorrateado con Liga Deportiva Parroquial Rural Yaruquí y se lo hará con la relación de 4 años anteriores al campeonato vigente.

Art. 114.- L.D.P.R.Y. proporcionará dos balones para cada partido de fútbol, en caso de pérdida, será responsabilidad del equipo que en ese tiempo estaba realizando la comisión de cuidado de balón de acuerdo a la hoja de vocalía el mismo que pagará el 50% del valor del balón perdido, este pago debe hacerse antes del siguiente partido de no cancelar se actuará de igual manera como no pago de una multa.

Art. 115.- La Comisión Técnica será responsable de controlar el sistema de campeonato conjuntamente con todos los equipos en base a la modalidad establecida.

Art. 116.- El arriendo del bar se encuentra regulado al contrato firmado por Liga y el arrendatario, se dispuso de dos bares para el campeonato otorgado el primer Bar con \$2100 que se utilizará en la casa del deportista, provisionalmente hasta la construcción del lugar donde se va a ubicar y el Bar principal con \$2500 que pagarán para inicio de su funcionamiento.

Art. 117.- Cualquier comunicado hacia Liga Deportiva Parroquial Rural Yaruquí deberá ser presentado en hoja membretada del club.

Art. 118.- Las intervenciones en sesiones de liga serán solamente con los delegados acreditados de cada club excepto el presidente del mismo en caso de no serlo no se dará trámite.

Art. 119.- Tesorería dará a conocer las recaudaciones trimestralmente y cierre de cada campeonato.

Art. 120.- Todas las categorías rotarán en días y horarios para jugar fútbol en



LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL “YARUQUI” CAMPEONATO DE FÚTBOL 2024-2025

el presente campeonato, en el estadio Ángel Olmedo Chávez.

Art. 121.- En caso que los jugadores de un determinado equipo, no se acerquen a recibir la medalla y trofeo respectivos, el equipo será sancionado con cien (100) dólares, los mismos que se cobrarán en el siguiente campeonato.

Art. 122.- El presente Reglamento Interno, fue discutido y aprobado, en Asamblea General Extraordinaria, realizada el mes de Junio del 2024, el mismo que entrará en vigencia al iniciar el campeonato, quedando derogadas todas las disposiciones que se antepongan a este.

Para constancia firman.

Sr. Cristian Hidalgo
PRESIDENCIA
Presidente L.D.P.R.Y.